

RADICADO: 2015 - 00386

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte

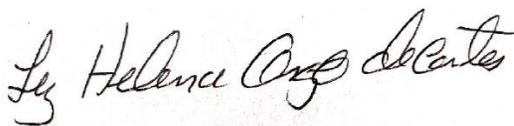
Procede el despacho mediante la presente providencia a pronunciarse sobre la petición de devolución, por valor de \$1'800.000.00, requerido, a través de apoderada judicial por la señora María Estefanía Estrada Velásquez, el cual fuera consignado a órdenes del despacho, y para el presente proceso, con ocasión de hipoteca constituida a favor del causante, Omar Valbuena Hernández. Para tal fin se tiene en cuenta lo siguiente:

Revisada la anterior petición se observa que el despacho mediante auto, de fecha 4 de agosto de 2020, indica a la peticionaria que revisado el trabajo de Partición y corrección al mismo se observó que el inmueble referenciado por la señora Estrada Velásquez, identificado con la matrícula inmobiliaria NO. 280-18396, no fue incluido en el mismo como tampoco en la sentencia aprobatoria de dicho trabajo; razón por la cual no se accedió a la petición de pago por consignación solicitada.

En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta lo señalado en dicha providencia, por ser procedente, lo solicitado por la apoderada judicial de la señora Estrada Velásquez, se ordena hacer devolución de dicho dinero a la peticionaria; ahora bien toda vez que la señora María Estefanía Estrada Velásquez confirió poder a la profesional del derecho María Del Carmen Amaya Marulanda, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.573.719 y la T.P. No. 90.752 del C.S.J., a fin de solicitar la devolución de dicho dinero, y la cual ha sustituto su poder para ello a la abogada Ana Lucia Ramírez quien presenta dicha sustitución, por ser procedente se autoriza la devolución de la suma por valor de \$1'800.000.00 en favor de la señora MARIA ESTEFANIA ESTRADA VELASQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 38.760.026, siendo el mismo cancelado a su apoderada judicial, sustituta, ANA LUCIA RAMIREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 41.897.967 y portadora de la T.P. No. 117672 del C.S.J.

De otra parte teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Tebaida Q, en atención a proceso de Simulación propuesto por la señora Hortensia Molina de Balbuena y Otros en contra de Oscar Ospina Marín y otros, solicita como prueba trasladada, a costa de la parte interesada, la expedición de copia del trabajo de partición y adjudicación, presentado dentro del presente proceso, el despacho, pese a no existir petición de persona alguna sobre ello y teniendo en cuenta las actuales condiciones de EMERGENCIA SANITARIA (pandemia,) ordena la expedición de dichas copias, así como de la sentencia aprobatoria de dicho trabajo, debiendo ser enviadas las mismas por medio electrónico, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 148 de hoy, 10 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario